

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se reasigna el crédito de la convocatoria de las líneas 1 y 2 destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas o diversas entidades de la economía social en la provincia de Málaga.*

Mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2021 se convocaron, para el periodo 2021-2022, dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, Línea 1: Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas, y Línea 2: Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, dictada al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2021 (BOJA núm. 202, de 20 de octubre).

El apartado quinto de la resolución de convocatoria establecía que se destinaba un total de 7.359.954 euros con cargo al programa presupuestario 72C del presupuesto para las anualidades 2021 y 2022, cofinanciados en un 80%, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020, correspondiéndole a la Administración de la Junta de Andalucía el 20% restante, incluyendo una distribución inicial de los créditos disponibles en atención al ámbito territorial de competitividad previsto en la orden.

Ese mismo apartado, en su punto cuarto, establecía que para la disponibilidad presupuestaria, sobrante y reasignación de crédito y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible se estaría a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 15 de octubre de 2021, que disponía que en el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, este se podría reasignar para financiar las solicitudes de la otra línea de subvención que hubieran sido desestimadas por agotamiento de crédito.

Con el fin de optimizar y alcanzar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a las subvenciones previstas en la Orden de 15 de octubre de 2021 y a la vista de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas previstas, mediante resoluciones de 26 de octubre de 2022 y 18 de noviembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la provincia de Málaga, se declaró la finalización de la consignación presupuestaria para la Línea 1, así como el crédito sobrante en 558.862,75 euros en la Línea 2 de la citada provincia.

Atendiendo a las habilitaciones de la resolución de convocatoria anteriormente descritas, al estado de tramitación de los expedientes y al excedente de crédito en la Línea 2 en la provincia de Málaga es necesario realizar una redistribución de crédito presupuestario en esa provincia a fin de atender las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos para ser beneficiarias.

En su virtud, en atribución de la competencia conferida en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y la disposición final primera de la Orden de 15 de octubre de 2021, esta Dirección General

00273145

## RESUELVE

Único. Redistribuir el crédito presupuestario de los ejercicios económicos 2021 y 2022 de la provincia de Málaga entre las distintas líneas de subvención, asignando el crédito sobrante de la Línea 2 a la Línea 1.

Partiendo de la cuantía inicial de los créditos presupuestados para cada una de las líneas de subvenciones:

Línea subvencionable	Partida presupuestaria	Anualidad 2021 (euros)	Anualidad 2022 (euros)	Total crédito (euros)
Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas.	1000170063G/72C/77808/29 A1221082E1 2021001061	629.628,00	283.845,00	913.473,00
Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.	1000178069G/72C/77807/29 A1221082E7 2021000976	600.000,00	381.847,90	981.847,90

Se redistribuye el crédito sobrante en la Línea 2, asignándose a la Línea 1:

Línea subvencionable	Partida presupuestaria	Crédito inicial (euros)	Crédito sobrante/reasignado (euros)	Total crédito (euros)
Línea 1. Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas.	1000170063G/72C/77808/29 A1221082E1 2021001061	913.473,00	558.862,75	1.472.335,75
Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.	1000178069G/72C/77807/29 A1221082E7 2021000976	981.847,90	-558.862,75	422.985,15

La presente resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2022.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 15.10.2021, BOJA núm. 202, de 20.10.2021), la Directora General, Susana Romero Román.